

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°053- 2025-MDJ/GM.

Jesús, 13 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N.º 001-2025-MDJ/GSM-ATSM de fecha 20 de enero del 2025; Memorándum N°0121-2025-MDJ/GM de fecha 20 de enero del 2025; Informe N°019-2025-MDJ/OGPP-RVR de fecha 24 de enero del 2025, y;

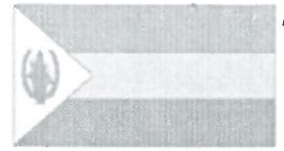
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194º de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N°001-MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023; en la que se resuelve en su artículo segundo: DESIGNAR AL CPC FERNANDO MARIN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús; y, Resolución de Alcaldía N°245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre del 2023, resuelve en su artículo primero: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, facultades adicionales a las funciones inherentes al cargo, inciso 1) *Emitir actos de administración interna orientados a la eficiencia y eficacia de los servicios brindados a la mejora de la gestión municipal.*

Que, el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal; 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.





GERENCIA MUNICIPAL

Que, el Plan de Trabajo es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión de trabajo a realizar, con objetivos, metas, actividades, responsables y cronogramas;

Que, mediante Informe N.º 001-2025-MDJ/GSM-ATSM de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal, en el cual solicita remite el Plan de Trabajo del Área Técnica de Saneamiento Municipal correspondiente al año fiscal 2025 para su aprobación vía resolutive; así también su posterior asignación y certificación presupuestal.

Que, mediante Memorándum N°0121-2025-MDJ/GM, de fecha 20 de enero de 2025 se solicita asignación presupuestal por el monto de S/164,400.00 para la ejecución del el Plan de Trabajo del Área Técnica de Saneamiento Municipal correspondiente al año fiscal 2025 y mediante Informe N°019-2025-MDJ/OGPP-RVR, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el C.P.C. Rubén Villar Rabanal – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Opinión Técnica sobre Disponibilidad Presupuestal en el que informa que el Plan se encuentra programado en el Presupuesto Institucional PIA 2025 hasta por el monto de S/50,600.00 soles; pero en aras de garantizar la ejecución al 100% del Plan citado propone que el déficit existente el cual asciende a un monto de S/113,800 se cubriría con cargo a los mayores ingresos públicos.

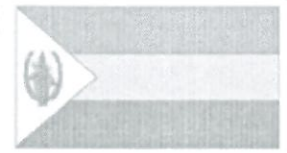
Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA TÉCNICA DE SANEAMIENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025, por el monto de S/50,600.00 (cincuenta mil seiscientos con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el área usuaria ejecute el Plan con el monto mencionado en el artículo primero quedando un monto pendiente por asignar y certificar de S/113,800.00 (ciento trece mil ochocientos 00/100 soles) el cual será asignado previa evaluación y se otorgara con cargo a mayores ingresos públicos que se generen durante la ejecución presupuestal y previa autorización expresa de la Alta Dirección; para la ejecución del Plan de Trabajo del Área Técnica de Saneamiento Municipal correspondiente al año fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal de la MDJ, la ejecución y manejo de acuerdo a sus competencias del presupuesto aprobada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano General, la notificación y distribución respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

